

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-06	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB**  
**RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00001485**

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al Denunciante anónimo, el contenido de la oficio **CDT-RS-2026-00002127** de fecha 29 de abril de 2026, mediante el cual se comunica **RESPUESTA DE FONDO** del **CDT-RE-2026-00001485**

Se publica copia íntegra del oficio **CDT-RS-2026-00002127** mediante el cual se realiza la solicitud de traslado por competencia **CDT-RE-2026-00001485**

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 05 de Mayo de 2026 siendo las 07:00 a.m.

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
 Secretaria General

**DESFIJACION**

El 11 de MAYO de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
 Secretaria General

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Proyecto: Duber Ney Grisales Amador.

CDT - 142



CDT-RS-2026-00002127  
Fecha: 2026-04-29 Hora: 21:27:29

Ibague, 29 de abril de 2026

Señores  
DENUNCIANTE ANONIMO  
Ventanillaunica@contraloriadeltolima.Gov.Co  
Ibague, Tolima

Asunto: Respuesta de fondo – Radicado CDT-RE-2026-00001485

Cordial Saludo,

En atención a la denuncia allegada a este Ente de Control, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con la vinculación de personal bajo las figuras de supernumerarios y contratos de prestación de servicios en la Alcaldía Municipal de El Espinal – Tolima, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Contraloría Departamental del Tolima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **267 y 272 de la Constitución Política**, ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la administración pública y de los particulares que administren recursos públicos, función que se desarrolla de manera **posterior y selectiva**, orientada a verificar la correcta ejecución de los recursos públicos y la eventual existencia de un daño al patrimonio del Estado en los términos de la **Ley 610 de 2000**.

Una vez analizados los hechos expuestos en la denuncia, se evidencia que los mismos se encuentran orientados a señalar posibles irregularidades relacionadas con el uso de figuras contractuales, tales como supernumerarios y contratos de prestación de servicios para el desarrollo de funciones permanentes.

No obstante, se establece que la información allegada **no permite evidenciar la existencia de un daño patrimonial al Estado**, ni se identifica una afectación económica concreta, cuantificable y verificable sobre los recursos públicos. En ese sentido, no se cumplen los presupuestos establecidos en el **artículo 5 de la Ley 610 de 2000**, que exige la concurrencia de daño, conducta y nexo causal para la configuración de responsabilidad fiscal.

En consecuencia, este Ente de Control **no encuentra mérito para iniciar Actuación Especial de Fiscalización ni Proceso de Responsabilidad Fiscal**, al no configurarse un presunto detrimento patrimonial.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que los hechos descritos podrían constituir **conductas de carácter disciplinario**, relacionadas con el uso inadecuado de figuras de vinculación de personal en la administración pública.

Por lo anterior, en aplicación del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, se procederá a realizar el **traslado por competencia a la Procuraduría General de la Nación**, para que adelante las actuaciones a que haya lugar dentro del ámbito de sus funciones.

La Contraloría Departamental del Tolima valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y la invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Atentamente,



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*- la contraloría del ciudadano -*

Firmado electrónicamente por:  
CAMILO ADOLFO SANTOS RUBIO  
DIRECTOR TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Transcriptor: Diana Paola Duarte Olivera - CONTRATISTA

CVS: 1ea350f59409b599cb7a1cfa057c151e (verificable en [https://cdt.gov.co/atidd/modulos/verificar\\_cvs/](https://cdt.gov.co/atidd/modulos/verificar_cvs/))

